

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez que en el presente asunto, se realizó el registro del emplazamiento a la parte demandada, en la plataforma dispuesta para el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Venció el término de 15 días sin que la parte emplazada compareciera al proceso. Caucasia, septiembre 07 de 2023. Sírvase proveer.



Escaneado con CamScanner

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Caucasia (Ant.), siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN NRO. 224

REFERENCIA	: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE	: ESTEFANÍA PINEDA RIVERA
DEMANDADO	: Herederos determinados e indeterminados del Fallecido JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LOZANO
RADICADO	: 05-154-31-84-001-2023-00015-00
ASUNTO	: NOMBRA CURADOR AD LITEM

Vista la constancia secretarial que antecede, dado que el día 15 de agosto de 2023 se surtió el emplazamiento ordenado y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del CGP y 10 de la Ley 2213 de 2022, sin que se haya logrado la comparecencia de los allí emplazados, este despacho nombra como curador *ad litem* para que represente sus intereses en este proceso, al DR. OSCAR MARIO DUQUE GAVIRIA, abogado en ejercicio, quien ejerce su profesión de manera cotidiana en este despacho judicial.

Al Doctor DUQUE GAVIRIA, se le notificará el auto admisorio de la demanda, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico. Y el término de veinte (20) días de que trata el artículo 369 del CGP, concedido para ejercer su derecho de defensa y contradicción en representación de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS, empezará a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exequibilidad condicionada del Decreto 806 de 2020.

Comuníquese la presente designación, en la forma dispuesta en el artículo 49 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.**

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 081 fijado hoy 08/09/2023, en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
Secretario